



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00148 00

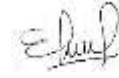
Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **MARÍA ADIELA AGUDELO QUINTERO** contra **COLPENSIONES**, se requiere a la parte ejecutante para que aclare las solicitudes elevadas en las fechas 10 de marzo de 2021 y 6 de abril de 2021, toda vez que en la primera de ellas solicita el desistimiento de la demanda ejecutiva y en la segunda se refiere a la restricción del mandamiento de pago únicamente en lo relacionado con las costas del proceso ordinario.

Finalmente, se le informa que el pronunciamiento del Despacho con respecto a la viabilidad o no, del mandamiento de pago, se resuelve en orden de radicación de los procesos, de forma que debe entenderse que a la fecha no es posible el estudio del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 056, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 07 de abril de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31cf74d87e1818a6571b23556659bb35775214a97460942b765fa9d641d1787

Documento generado en 06/04/2021 03:56:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>